

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-CEDAC-067-2025 DEL 14 DE ABRIL DEL 2.025 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y EDERSON JAHIR MARQUEZ PAEZ**

<b>CONTRATANTE:</b>	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA, identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante <b>CEDAC LTDA.</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA</b> Gerente CEDAC LTDA.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>EDERSON JAHIR MARQUEZ PAEZ</b> , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 88.269.726 DE CÚCUTA.
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA DAR APOYO A LA SUPERVICION DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)
<b>CDP:</b>	Nº DP 000 0116 DE FECHA ABRIL 14 DEL 2025
<b>RUBRO:</b>	D-2499-0600-02-0-2499010-02-01-01-001-001-01 EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	La duración del contrato es de <b>DOS (2) MESES</b> , iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-CEDAC-067-2025 DEL 15 DE ABRIL DEL 2.025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.
2. Que, El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, Mediante acta JUNTA ORDINARIA N°004 de fecha 18 de noviembre del 2.024, se apropiaron recursos para adelantar un proceso de contratación, aspectos que en su momento fueron socializados en los diferentes niveles de la organización y de lo cual tuvo conocimiento por la Junta Directiva quien impartió aprobación, en tal sentido en especial a los proyectos de inversión, teniendo en cuenta la importancia y beneficios para la entidad e impartíendole autorización al Gerente para suscribir un contrato de obra. Dentro de dichas áreas se encuentran ciertas áreas de la entidad que son sensibles en especial aquellas que se relacionan con los procesos misionales de insumos de las líneas de revisión y concretamente el área que corresponde a archivo, deposito, oficinas segundo piso sala de usuario, pistas operativas y área administrativa con Gerencia, en tal virtud se escribió el contrato de obra No. INVT-OFER-CEDAC-063-2025 DEL 04 DE ABRIL DEL 2.025, cuyo objeto es "OBRA DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA". Con un tiempo de duración de DOS (02) MESES.

4. Que, Por ser una entidad pública de orden nacional, requiere salvaguardar la custodia de los bienes muebles e inmuebles y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ella, y los usuarios que diariamente visitan la entidad para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares.
5. Que, A Las instalaciones deterioradas pueden representar un riesgo para la seguridad de los empleados, clientes o visitantes. Realizar mantenimiento ayuda a prevenir accidentes por fallos estructurales, sistemas eléctricos defectuosos, o instalaciones de fontanería en mal estado. Las leyes de seguridad laboral requieren que las empresas mantengan un entorno seguro para los trabajadores. El mantenimiento regular asegura que se cumpla con estos requisitos legales. Las instalaciones en mal estado pueden generar fallos en los equipos, lo que podría afectar la productividad. Realizar mantenimiento regular permite evitar interrupciones en la operación y mejorar la eficiencia.
6. Que, Realizar mantenimiento no solo mejora el funcionamiento interno de la empresa, sino que también refuerza la imagen de la empresa como un lugar de trabajo responsable, comprometido con el bienestar de los empleados y la comunidad. Estas justificaciones permiten no solo garantizar la sostenibilidad de las operaciones de la empresa, sino también contribuir al bienestar de las personas que interactúan con ella, asegurando su buen funcionamiento a largo plazo.
7. Que, Un ambiente adecuado de trabajo, que incluye climatización, iluminación y condiciones higiénicas óptimas, mejora el bienestar de los empleados, lo que a su vez incrementa su productividad. Un espacio limpio y funcional genera una impresión positiva a los clientes y visitantes, lo cual es clave para la imagen de la empresa.
8. Que, Esta administración ha venido efectuando una serie de inversiones al interior de la planta física de la entidad con el objeto de adecuarlas a las necesidades actuales y proyectando la entidad a corto y mediano plazo, sin embargo, no es menos cierto que existen unas áreas que no han sido intervenidas atendiendo las prioridades y el plan estratégico institucional que orienta la actividad de la entidad.
9. Que, No obstante que el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. "CEDAC", por expresa disposición del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 no está sometida a la Ley 80 de 1993, no es menos cierto que la entidad pública en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, define que : "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
10. Que, Por lo cual, revisada la planta de personal del CEDAC LTDA se pudo constatar que no se cuenta con personal especializado a fin de efectuar el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato celebrado cuyo objeto es la "OBRA DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA", en el entendido que el mismo supone conocimiento especializado en la materia.
11. Que, Teniendo en cuenta que es necesario hacer la vigilancia técnica sobre el cumplimiento del contrato cuyo objeto es la "OBRA DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA", y en el entendido que la entidad no cuenta con personal suficiente y adecuado para cumplir tal objeto es necesario contratar un apoyo a la supervisión que está en cabeza de la Gerencia del CEDAC LTDA.
12. Que, Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1. Numeral 3.2.1.4. Contratación Directa, Literal C.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: **A) Dos (02) Pago Mensualidad vencida, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000).** Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

## **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

### **ESPECIFICAS:**

- 1) Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para la ejecución del contrato respecto de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.
- 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
- 4) Justificar y solicitar a la entidad las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- 5) Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- 6) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- 7) Mantener en contacto a las partes del contrato.
- 8) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- 9) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- 10) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
- 11) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de bienes y servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- 12) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran. Actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- 13) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como hechos punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
- 14) Informar a la entidad cuando se presente incumplimiento contractual, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- 15) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia del CEDAC LTDA., de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

### **GENERALES:**

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.

- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

**TERCERA- GARANTÍAS:** No se exigen garantías según lo define el Manual de Contratación versión 2019-1, en el CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. donde se establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

**CUARTA – SUPERVISIÓN:** La entidad ejercerá la supervisión por medio de **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA**, GERENTE del CEDAC, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente Contrato. **2).** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el CEDAC LTDA a EL CONTRATISTA, razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, de conformidad a la normatividad aplicable. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, de acuerdo al monto del contrato. **4).** Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **5).** Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. **6)** Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato. **7)** Firmar el acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

**QUINTA - LISTAS RESTRICTIVAS:** Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

**SEXTA – CLAUSULADO GENERAL:** EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web ([www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co)) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada

la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

**SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

**OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

**NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 14 de abril de 2025.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
<b>MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA</b>	<b>EDERSON JAHIR MARQUEZ PAEZ</b>
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	C.C: 88.269.726 DE CÚCUTA.
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: INGRID CASTRO   
Aux. contratista.

Reviso: EVERTO MÉNDEZ PRADA   
Abg. Asesor Jurídico Externo.